



### Resolución Rectoral N° 0555-2024-UNAP Iquitos, 24 de mayo de 2024

#### VISTO:

EL Oficio N° 207-VRINV-UNAP-2024, presentado el 23 de mayo de 2024, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita encargar funciones de la Unidad de Patentes;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector encargar del 1 de junio al 31 de diciembre de 2024, las funciones de jefe de la Unidad de Patentes, dependiente de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, a don Frank Romel León Vargas, docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ);

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 5 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, posteriormente mediante Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP, se establece su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el 1 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Reglamento de Organización y Funciones, entrando en vigencia la nueva estructura orgánica y organigrama conforme a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP;

Que, respecto a la solicitud de encargo de funciones como jefe de la Unidad de Patentes dependiente de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, solicitado por el vicerrector de investigación, expresa que la Universidad no cuenta con personal administrativo que cumpla con el perfil profesional que se requiere para ocupar dicho cargo;

Que, la Unidad de Patentes, es la unidad orgánica que depende de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, responsable de coordinar, gestionar y conducir la proyección de los derechos de autor y patentes sobre sus obras; así como de otorgar la certificación de la titularidad de las invenciones para producir, usar y vender dentro del territorio nacional;

Que, ante ello es necesario precisar que el docente universitario interviene también en la gestión universitaria y que en principio se encuentra facultado para ejercer función administrativo-académica, en tanto que el ejercicio de las funciones como jefe de la Unidad de Patentes de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica no constituyen funciones estrictamente administrativas, en consecuencia es jurídicamente factible que un docente ejerza dicho cargo, ya que la docencia universitaria no comprende únicamente la enseñanza, sino también la gestión universitaria, debiendo cumplir el docente con sus horas lectivas y no lectivas. Sólo en caso de carecer de personal administrativo que cumpla con el perfil profesional para ocupar el cargo de jefe de la Unidad de Patentes, se aplica la excepción a la regla general que conlleva a optar de forma "excepcional y temporal" la encargatura de las funciones de jefe de Unidad a un docente o a un servidor público, con la finalidad de suplir la ausencia del titular, asumiendo las atribuciones, derechos y/o responsabilidad, ante una situación excepcional y de carácter temporal. Un servidor público o un docente podría prestar servicios de manera adicional, a la misma u otra entidad, bajo cualquier forma de vinculación, únicamente para el ejercicio de la docencia, siempre que dicha segunda actividad se realice dentro de las horas permitidas por la ley y no sea incompatible con sus labores primigenias;

Que, en ese sentido, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, en el marco del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece dicha autonomía en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y para no paralizar el funcionamiento de la Unidad de Patentes de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, estima conveniente encargar las funciones, del 1 de junio al 31 de diciembre de 2024, a don Frank Romel León Vargas, como jefe de la Unidad de Patentes de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en adición a sus funciones de docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ);

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220, referido a las funciones de los docentes señala que, "Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde";





### Resolución Rectoral N° 0555-2024-UNAP

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos, códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales van a asegurar el ordenamiento de los sistemas administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

Que, el encargo obedece a la necesidad institucional para brindar el servicio de desempeñar funciones que son parte de la competencia de la Entidad, cuyas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión, pueden ejercer funciones equivalentes a las de una plaza contenida en el CAP. Sin embargo, puede ejercer funciones simultáneas a la primigenia, sin que ello signifique que el encargo de funciones adquiere la calidad de permanente;

Que, por las razones expuestas, es procedente expedir el acto administrativo de encargo de funciones al profesional mencionado, en adición a sus funciones como docente nombrado con cargo estructural de auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) de la UNAP y que no existe incompatibilidad de horario para el desempeño de funciones en la referida Unidad, quien además cumple con el perfil profesional para desempeñar las funciones por necesidad del servicio institucional;

De conformidad con el artículo 79° de la Ley N° 30220, artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y artículo 123° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 5 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de enero de 2022; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Encargar a don **Frank Romel León Vargas**, las funciones de jefe de la Unidad de Patentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), del 1 de junio al 31 de diciembre de 2024, en adición a sus funciones de docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que la Unidad de Patentes depende jerárquicamente de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL